DECRETO ALCALDICIO Nº 1157 /

PUCHUNCAVÍ, 30 de septiembre de 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: la necesidad de dar continuidad al Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Puchuncaví, con el objeto de garantizar la mantención de los beneficios acordados y aprobados por el respectivo Comité; el Reglamento del Servicio de Bienestar para Funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví; el Proyecto de Acuerdo del Concejo Municipal para aprobar la renovación de los integrantes del Comité de Bienestar propuesto por el Alcalde, adoptado en la sesión ordinaria Nº43, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Decreto Alcaldicio N° 1.196, de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar para Funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N° 1.583, de 16 de junio de 2016, que aprobó el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, a partir del 01 de julio de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 777, de fecha 14 de mayo de 2019, que aprobó la renovación del referido Comité de Bienestar; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley N° 19.754, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios; el Decreto Alcaldicio N° 1.740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que pone en vigencia el Presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; Articulo Nº77 de la Ley 18.883, que indica que asume por el solo ministerio de la ley el cargo de Alcalde Subrogante, el Sr. Administrador Municipal, por encontrarse el Alcalde Titular en comisión de servicio,la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso dictada en causa rol N° 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021 y; en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el **artículo 10 inciso segundo de la Ley N° 19.754,** que señala que *"La mitad de los integrantes de dicho Comité estará compuesta por representantes propuestos por el alcalde, con aprobación del concejo, y la otra mitad por representantes de la o las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio...".*

2.- Lo prescrito en el **artículo 24 del Reglamento del Servicio de Bienestar para Funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví,** que sostiene que *"El Comité de Bienestar estará compuesto por cuatro*
miembros titulares con sus respectivos suplentes. De ellos, dos representarán al Alcalde y los dos restantes a la Asociación de Funcionarios Municipales.
Los representantes del Alcalde, tanto titulares como suplentes deberán ser propuestos por éste a la aprobación del Concejo".

3.- Lo prevenido en el **artículo 25 del Reglamento del Servicio de Bienestar para Funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví,** que señala que *"La renovación de los representantes de la Asociación de Funcionarios o de los afiliados, según corresponda, debe efectuarse dentro de los 30 días anteriores al término del periodo de dos años de los miembros en ejercicio, lo que se oficializará mediante Decreto Alcaldicio.*
En los casos que los representantes de la Asociación de Funcionarios o de los afiliados sean removidos de sus cargos antes del término del periodo, deberá comunicarse su reemplazo al Alcalde dentro de los 5 días siguientes al de remoción, para los efectos de dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio.
Cuando se determine el reemplazo de los representantes del Alcalde, también se procederá mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo".

4.- Que se dio estricto cumplimiento a lo exigido en las normas citadas precedentemente, especialmente, lo relativo a la aprobación del Concejo Municipal de los representantes propuestos por el Alcalde para integrar el Comité de Bienestar, según consta en el proyecto de acuerdo para aprobar la renovación de los integrantes de dicho comité, el cual fue adoptado en la sesión ordinaria N° 089, de fecha 07 de septiembre de 2022, del Consejo Municipal de Puchuncaví.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE,** la renovación del Comité de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, compuesto por los siguientes integrantes:

Representantes del Sr. Alcalde:

Titulares: Sr. Rodolfo Garrido Muñoz
Sra. Yertty Castro Cisternas

Suplentes: Srta. Francisca Vargas
Srta. Carolina Duarte Fernández

Representantes de la Asociación de Funcionarios:

Titulares: Sra. Delia Barrientos Yáñez
Sra. Cecilia Maldonado Figueroa

Suplente: Sra. Jessica Muñoz Ponce
Sr. Juan Valdés Ugarte

2.- DESÍGNASE, a la funcionaria doña **Karla Mena Fernández,** administrativa del Departamento de Salud Municipal, como **Secretaria Ejecutiva del Comité de Bienestar del Departamento de Salud,** en virtud de lo dispuesto en el Titulo IV, Párrafo 8°del Reglamento Interno sobre Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví.

3.- ESTABLÉCESE, que el presente acto administrativo sirve de suficiente autorización para el registro de las nuevas firmas en la cuenta corriente del Comité de Bienestar del Departamento de salud de la Municipalidad de Puchuncaví en el Banco del Estado de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a todos los Departamentos Municipales, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretaria Municipal

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO ALHERS NARVAEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Departamento de Salud.
3.- Departamento Jurídico
4.- Unidad de Control.
5.- Comité Bienestar Departamento de Salud.
6.- Integrantes del Comité de Bienestar (9).

MAN/JGR/PCO/EFPR/EFA/cgh